

# RESOLUCION No. 559 (Noviembre 15 de 2019)

(Por la cual se reconocen las actividades susceptibles de asignación académica para personal vinculado a la UNAB)

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal "n" del artículo 37, y

#### CONSIDERANDO:

Que la dinámica de la acción educativa propicia la actualización de los procesos de formación y nuevas maneras de asumir la labor académica para contribuir a la calidad educativa y a la sostenibilidad financiera de la Institución.

Que esta dinámica académica reconoce la integración de: 1) la docencia, 2) la investigación y 3) la extensión y la proyección social como las labores misionales de la formación universitaria en los niveles de la educación.

Que la interdisciplinariedad exige de los profesores universitarios el reconocimiento de su dedicación a la enseñanza, lo mismo que la articulación de sus trabajos de investigación al mejoramiento de su producción académica, a la actualización de los contenidos de su ejercicio docente y al apoyo a la extensión y la proyección social como una función Misional.

Que actividades como docencia directa, investigación, trabajos de equipos docentes, seminarios institucionales y actividades derivadas, complementarias y de apoyo de la acción docente, son conceptos incorporados a la cultura institucional con valoración académica.

Que el Proyecto Educativo Institucional propende por la formacion integral de ciudadanos autónomos, éticos y creativos y preserva los espacios de reflexión académica para la interacción de los equipos docentes en los seminarios dedicados a la profundizacion disciplinar, el reconocimiento de tendencias, la pedagogía y la innovación curricular.

De acuerdo con estas consideraciones.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se denomina asignación académica a la distribución que hacen las Unidades Académicas de la Universidad del trabajo de las personas vinculadas como profesores.







**PARÁGRAFO.** La asignación académica se expresa en horas que fijará la Dirección de la Universidad para cada caso en el plan de trabajo del profesor (PTP).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconocen como actividades del profesor, las establecidas en el Plan de Trabajo del Profesor que se desarrollan en los tres ejes misionales:

- 1. Docencia
- 2. Investigación o Creación Artística.
- Extensión.

ARTÍCULO TERCERO. Son actividades de docencia de pregrado: 1) la asignación académica básica en docencia, 2) la asignación académica derivada para la docencia 3) asignación academica complementaria y 4) los seminarios institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. Para establecer la asignación académica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Asignación académica básica en la docencia: Es el trabajo expresado en tiempos de dedicación, que un profesor vinculado a la Universidad debe cumplir por efectos contractuales en docencia directa incluyendo trabajos de grado de pregrado cuando aplique; se calcula en horas semanales de asignación y corresponde a cursos debidamente aprobados en los planes de estudio de los programas que administra la UNAB.
- 2. Asignación académica derivada para la docencia: Es la planeación, preparación y evaluación del aprendizaje, el seguimiento de procesos de formación por parte de los equipos docentes, la atención a estudiantes, involucra la preparación para la aplicación de metodologías de enseñanza aprendizaje y la participación en investigación formativa como semilleros de investigación, núcleos integradores, entre otros.
- 3. Asignación académica complementaria: Es el tiempo asignado a reuniones institucionales de equipos interdisciplinarios, gestión de las facultades, programas, departamentos y unidades académicas. Coordinación de los posgrados de facultad, coordinación de investigaciones de facultad. Se incluye además dedicación a proyectos especiales definidos por los jefes de Unidades Académicas, avalados por la Dirección de la Universidad. Comprende labores derivadas de responsabilidades, tales como la representación institucional en eventos académicos y científicos para las cuales un profesor sea designado por la institución, participación en actividades con los sectores de la sociedad y labores de registro calificado, acreditación y reacreditación de alta calidad de programas, seguimiento a factores de calidad y Acreditación Institucional y coordinaciones de práctica. Son proyectos institucionales las propuestas cuyos diseños, organización, aplicación y evaluación contribuyen al desarrollo y crecimiento institucional en cumplimiento de planes previamente aprobados.







4. Seminario Institucional: son las horas destinadas para el desarrollo de los seminarios disciplinar y pedagógico en cada uno de los programas de pregrado y facultades de la UNAB.

PARÁGRAFO 1: Las coordinaciones académicas científicas de posgrados, de acuerdo con las necesidades académicas de la universidad, pueden ser reconocidas en la asignacion académica básica para la docencia, así: 4 horas semanales para especialización y 6 horas semanales para maestría. En la coordinación académica científica de los doctorados y de las especializaciones médico quirurgicas, se asume el total de su asignación para la dedicación a esa labor.

PARÁGRAFO 2: Quienes desempeñen actividades en unidades administrativas podrán ejercer funciones de docencia hasta un máximo de seis (6) horas semanales sin que las horas de docencia afecten el normal desempeño de su trabajo, es decir esta asignación deberá dictarse en jornada diferente al horario destinado para el cumplimiento de las funciones objeto del contrato laboral. Debe contar con los avales de su jefe inmediato y de los vicerrectores.

ARTÍCULO QUINTO. Son actividades de administración y de apoyo, las labores que la Universidad le confía a las personas vinculadas a la academia, para el cumplimiento de los fines y objetivos de sus propósitos educativos. Pueden ser:

- De dirección: las que cumplen los profesores que asumen el liderazgo administrativo o académico en unidades o programas dedicados a la formación de estudiantes.
- 2. De apoyo: las que cumplen los profesores que dan soporte administrativo o académico a las propuestas y planes de formación de estudiantes y el desarrollo institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Son actividades de Investigación o creación artística las labores mediante las cuales se generan conocimientos en los campos de las ciencias, las humanidades y las artes. Las personas que realizan tales labores pueden hacerlo cumpliendo las responsabilidades de:

- 1. **Investigador principal**: quien tiene a su cargo la responsabilidad de la dirección de un proyecto de investigación o creación artística.
- Coinvestigador: el interlocutor válido dentro de un proyecto de investigación que cumple labores asignadas por el investigador principal dentro de las necesidades y requerimientos de un proyecto.
- 3. Director de grupo de investigación: investigador activo durante el ejercicio de la función, será el responsable de la calidad de los resultados de conocimiento plasmado en productos o aplicaciones creativas como resultado del ejercicio de la actividad investigativa de su grupo de investigación.









- 4. Director de Centro de investigación: Investigador activo designado en el ejercicio del cargo quien será responsable de la calidad de los resultados de la actividad investigativa del centro de Investigación.
- 5. **Técnico:** quien por razón de su experticia cumple labores puntuales en la ejecución de un proyecto de investigación.

ARTÍCULO SEPTIMO. La asignación académica por participación de docentes en proyectos de investigación de convocatoria interna o externas, seguirá los siguientes criterios:

1. Los directores de grupo y de centro lideran los proyectos, presupuestos e investigadores reconocidos por la Universidad y fomentan la producción académica, científica y artística; promueven la participación colaborativa a través de redes. Además de la dirección del grupo o del centro, debe desempeñar funciones como investigador en proyectos institucionales. La asignación académica de participación en proyectos de investigación forma parte de la asignación académica como director de grupo o de centro.

Su participación en los demás proyectos de investigación del grupo o del centro, lo mismo que sus resultados se considerarán como parte de sus responsabilidades de dirección.

- 2. La Universidad reconoce a un profesor, la asignación académica para la investigación hasta en dos proyectos de investigación, en los cuales puede desempeñarse como investigador principal o coinvestigador. Su participación en terceros proyectos no tiene asignación de tiempo ni reconocimiento en dinero.
- 3. Los decanos, directores de programas de pregrado, directores de departamento académicos y directores de unidades de gestión, podrán desempeñar funciones de coinvestigadores o asesores en los proyectos de investigación. Dicha función, está comprendida en su asignación de tiempo.

PARÁGRAFO 1: La retribución de la actividad de investigación está representada en el salario que corresponde a la categoría docente a la que pertenece el profesor.

**PARÁGRAFO 2:** El personal administrativo y docente con labores administrativas de la UNAB podrá participar como investigador principal o coinvestigador en proyectos de investigación, previa autorización del respectivo jefe y con el aval de las vicerrectorías. Esta labor se integra a sus actividades asignadas.

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución de la asignación académica, será previamente acordada y programada semestralmente por el respectivo jefe de unidad académica (decano de facultad, director de programa o jefe de departamento) con la participación activa del profesor. En el caso de proyectos de investigación, el acuerdo se establecerá por la duración de todo el proyecto, el cual será revisado por la Dirección de Investigaciones. El decano junto con los directores de programa; así como los directores de departamentos presentarán al inicio de cada semestre a la Dirección Universitaria para su aprobación, el plan de trabajo y asignación académica de las personas adscritas a su unidad académica.







ARTÍCULO NOVENO. La extensión universitaria y la proyección social son actividades académicas mediante la cual el quehacer universitario impactan en la sociedad para nutrir y alimentarse de su cultura y articular su propio desarrollo en el contexto en el cual presta su servicio educativo. Esta puede ser reconocida en la asignación académica complementaria y regulada semestralmente en el plan de trabajo del profesor.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Todas las actividades académicas asignadas deberán estar programadas en el horario semanal de cada docente, acordado y registrado en el plan de trabajo del profesor con la dirección del programa respectivo y avalado por la Dirección Universitaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En los períodos intersemestrales, las actividades académicas de los profesores tiempo completo y medio tiempo, deberán ser programados por los jefes de unidad académica junto con sus docentes y aprobados por la Vicerrectoría Académica. En esta programación se debe considerar: cursos de vacaciones, cursos de nivelaciones, actualizaciones de guía de cátedra, atención a proyectos institucionales específicos, trabajos de investigación o creación artística, proyectos de extension y proyección social, trabajos administrativos inherentes al programa y pasantías en el sector real, entre otras. Durante los periodos intersemestrales es de estricto cumplimiento la jornada laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El profesor de cátedra esta vinculado a la UNAB mediante contrato por labor determinada por semestre académico, para orientar docencia en los programas de la Universidad.

**PARÁGRAFO**. Al profesor de cátedra se le podrá asignar con la aprobación de la Dirección Universitaria, actividades en proyectos institucionales o en investigaciones y se le reconocerá su participación en seminarios institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Constituye parte integral de esta resolución el anexo 1: Detalle para la asignación académica para el personal vinculado a la UNAB.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Esta resolución rige a partir del 15 de noviembre de 2019 y deroga la Resolución No. 356 de Mayo 18 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI

Rector

JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ Secretario General y Jurídico







#### ANEXO No 1

# DETALLE PARA LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL VINCULADO A LA UNAB (Vigente a partir del 15 de Noviembre de 2019)

Se denomina asignación académica a la distribución que hacen las unidades académicas de la Universidad del trabajo de las personas vinculadas para el ejercicio de la docencia y de la investigación.

La asignación académica se expresa en horas y sus límites mínimos serán fijados por la Dirección de la Universidad.

La distribución de la asignación académica, será previamente acordada y programada semestralmente con el profesor por el respectivo jefe de unidad académica (decano de facultad, director de programa o jefe de departamento), respetando los lineamientos institucionales. Debe presentarse para su autorización a la Vicerrectoría Académica previo inicio de cada semestre.

### DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA:

### PROFESOR TIEMPO COMPLETO

| Asignación académica básica en la docencia mínima: | 20 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:    | 8 horas/semana  |
| Seminario institucional:                           | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:               | 8 horas/semana  |

#### PROFESOR MEDIO TIEMPO

| Asignación académica básica en la docencia mínima: | 10 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:    | 4 horas/semana  |
| Seminario institucional:                           | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:               | 2 horas/semana  |









## 3. PROFESOR HORA CÁTEDRA

| Asignación académica básica en la docencia mínima: | 10 horas/semana   |
|--|-------------------|
| Seminario institucional:                           | Hasta 4 horas/mes |

El docente hora cátedra que no alcance en la planeación académica el mínimo establecido o que supere un máximo de 25 horas semanales deberá contar con el aval de la vicerrectoría académica.

#### 4. PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO E INVESTIGADOR

La Dirección Universitaria reconocerá la participación de un docente como investigador hasta en dos proyectos de investigación. La participación en terceros proyectos de investigación no tendrá asignaciones de tiempo ni reconocimiento equivalente en dinero.

a. Para un docente a quien se avale institucionalmente UN PROYECTO de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como INVESTIGADOR PRINCIPAL, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 15 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 6 horas/semana  |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 10 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:                             | 5 horas/semana  |

**b.** Para un docente a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como **COINVESTIGADOR**, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 17 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 7 horas/semana  |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 6 horas/semana  |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:                             | 6 horas/semana  |









c. En el evento en que el investigador participe simultáneamente en DOS PROYECTOS de la convocatoria interna o externas, avalados institucionalmente, y su participación en ambos sea como INVESTIGADOR PRINCIPAL, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 11 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 4 horas/semana  |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 18 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:                             | 3 horas/semana  |

d. En el evento en que el investigador participe simultáneamente en DOS PROYECTOS de la convocatoria interna o externas, avalados institucionalmente, y su participación en el primer proyecto sea como INVESTIGADOR PRINCIPAL y en el segundo como COINVESTIGADOR, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 12 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 4 horas/semana  |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 16 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:                             | 4 horas/semana  |

e. En el evento en que el investigador participe simultáneamente en DOS PROYECTOS de la convocatoria interna o externas, avalados institucionalmente, y su participación en ambos sea como COINVESTIGADOR, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 14 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 5 horas/semana  |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 12 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:                             | 5 horas/semana  |

El acuerdo para la asignación académica semestral para la investigación, en el caso específico de proyectos de investigación, se establecerá por la duración de todo el proyecto, conjuntamente entre el docente y el decano y/o director de programa o jefe de unidad académica correspondiente, con el aval del director de investigaciones.

Los decanos, directores y jefes de unidades académicas presentarán semestralmente a la Dirección Universitaria para su aprobación, los planes de asignación académica de las personas adscritas a cada una de sus unidades académicas, para lo cual Dirección de Investigaciones compartirá la información pertinente de investigadores.









#### 5. PROFESOR DE MEDIO TIEMPO E INVESTIGADOR

La Dirección Universitaria reconocerá la participación de un docente de medio tiempo como investigador hasta en un proyecto de investigación.

a. Para un professor a quien se avale institucionalmente UN PROYECTO de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como INVESTIGADOR PRINCIPAL, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 5 horas/semana  |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 1 horas/semana  |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 10 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:                             | 0 horas/semana  |

**b.** Para un profesor a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como **COINVESTIGADOR**, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 7 horas/semana |
|--|----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 2 horas/semana |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 6 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana |
| Asignación académica complementaria:                             | 1 horas/semana |

#### PROFESOR HORA CÁTEDRA

La Dirección Universitaria reconocerá por excepción la participación de un profesor cátedra como investigador hasta en un proyecto de investigación. Al profesor cátedra a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externa, y su participación sea como COINVESTIGADOR, la asignación docente será:

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 7 horas/semana    |
|--|-------------------|
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | 3 horas/semana    |
| Seminario institucional:   | Hasta 4 horas/mes |

#### DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACION

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 5 horas/semana        |
|--|-----------------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 2 horas/semana        |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | Hasta 28 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana        |
| Asignación académica complementaria:                             | 1 hora/semana         |







Además de sus funciones como director de centro de investigación, la Dirección Universitaria reconocerá su participación como investigador principal o coinvestigador en uno o dos proyectos de investigación de su área.

Así mismo, la asignación de tiempo para los proyectos de investigación no será acumulable con la asignación propia de la dirección del centro.

La participación en los demás proyectos formará parte de su rol de director de centro. El director de centro será el responsable de la calidad de los resultados del ejercicio de la actividad investigativa de su centro de investigación.

## 8. DIRECTOR DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

| Asignación académica básica en la docencia mínima:               | 10 horas/semana       |
|--|-----------------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:                  | 3 horas/semana        |
| Asignación académica para la investigación o creación artística: | Hasta 20 horas/semana |
| Seminario institucional:   | 4 horas/semana        |
| Asignación académica complementaria:                             | 3 horas/semana        |

Así mismo, la asignación de tiempo para los proyectos de investigación no será acumulable con la asignación propia de la dirección del grupo.

La participación en los demás proyectos formará parte de su rol de director de grupo activo durante el ejercicio del cargo y será el responsable de la calidad de los resultados del ejercicio de la actividad investigativa de su grupo de investigación.

La asignación académica para la investigación del director de grupo de investigación, será objeto de planeación con el director de investigaciones, director del centro, el coordinador de investigaciones de la facultad y el decano, director de programa o jefe de la unidad a la cual pertenece y se presentará para su aprobación a la Dirección Universitaria. Para que la Universidad otorgue la presente asignación académica, el director del grupo de investigación deberá estar activo con proyectos de investigación en ejecución y contar con el respectivo plan operativo del grupo institucionalmente avalado.

# 9. COORDINADORES DE POSGRADOS Y COORDINADORES DE INVESTIGACIÓN POR FACULTAD.

| Asignación académica básica en la docencia mínima: | 6 horas/semana  |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:    | 2 horas/semana  |
| Seminario institucional:                           | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:               | 28 horas/semana |









Los coordinadores de posgrados y coordinadores de investigación por facultad, presentarán semestralmente a los decanos y directores de programas para su aprobación, el plan de asignación.

Los coordinadores de posgrados y coordinadores de investigación podrán desempeñar funciones de coinvestigador o asesor en los proyectos de investigación. Por dicha función, no tendrán asignación de tiempo ni reconocimiento de dinero.

# 10. COORDINADORES ACADÉMICO-CIENTÍFICOS DE POSGRADOS: ESPECIALIZACIONES Y MAESTRÍAS.

| Asignación académica básica en la docencia mínima: | 20 horas/semana |
|--|-----------------|
| Asignación académica derivada para la docencia:    | 8 horas/semana  |
| Seminario institucional:                           | 4 horas/semana  |
| Asignación académica complementaria:               | 8 horas/semana  |

La coordinación académico-científica podrá ser reconocida en la asignación académica básica, así: especializaciones con 4 horas semanales y maestría con 6 horas semanales.

La asignación académica semestral de los coordinadores académicos científicos de posgrados, será revisada por el decano, coordinador de posgrados y director de programa para su aprobación.

Los coordinadores científicos de posgrados podrán desempeñar funciones de coinvestigador o asesor en los proyectos de investigación. Por dicha función, no tendrán asignación de tiempo ni reconocimiento de dinero.

# 11. DECANO, DIRECTOR DE PROGRAMA, JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA Y PROFESORES QUE APOYAN ADMINISTRATIVAMENTE A LOS DECANOS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS

| Asignación académica básica en la docencia mínima: | 4 horas/semana  |  |  |
|--|-----------------|--|--|
| Asignación académica derivada para la docencia:    | 2 horas/semana  |  |  |
| Seminario institucional:                           | 4 horas/semana  |  |  |
| Asignación académica complementaria:               | 30 horas/semana |  |  |

Los decanos, directores de programas, jefes de unidades académicas y profesores que apoyan administrativamente a los decanos en sus respectivos programas, presentarán semestralmente a la Dirección Universitaria para su aprobación, el plan de trabajo del profesor adscritos a sus unidades, incluida su propia asignación.







Los decanos, directores de programas de pregrado, directores de departamento académicos, directores de unidades de gestión y profesores que apoyan administrativamente a los decanos en sus respectivos programas podrán desempeñar funciones de coinvestigador o asesor en los proyectos de investigación. Por dicha función, no tendrán asignación de tiempo ni reconocimiento de dinero.

# 12. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESORES EN CARGOS ADMINISTRATIVOS

Quienes desempeñen actividades en unidades administrativas podrán ejercer funciones de docencia, propuestas por los decanos, directores de programa o jefes de unidad académica, si cuentan con el aval de su jefe directo y de la Dirección Universitaria, así:

El personal administrativo de la UNAB podrá ejercer labores de docencia hasta un máximo de seis (6) horas semanales sin que las horas de docencia afecten el normal desempeño de su trabajo, es decir esta asignación deberá dictarse en jornada diferente al horario destinado para el cumplimiento de las funciones objeto del contrato laboral.

Los administrativos podrán participar como coinvestigadores o investigadores principales en proyectos de investigación previa autorización de sus respectivos jefes y con el aval de las vicerrectorias. Por dicha función, no tendrán asignación de tiempo ni reconocimiento de dinero.

### 13. EXTENSIÓN Y PROYECCION SOCIAL.

Las labores de Extensión y proyección social que desarrollan los decanos, directores de programa, jefes de unidad académica, docentes que soportan a los decanos en sus respectivos programas, docentes, director de centro de investigación, coordinadores de posgrados, coordinadores académicos científicos de posgrados, coordinadores de investigación por facultad, docentes en cargos administrativos y Empleados administrativos, serán reconocidas adicionalmente o pueden ser incluidas en su asignación docente semestral de la asignación academica complementaria. La participación en actividades de extension y proyección social será avalada por el jefe inmediato.







## ASIGNACIÓN ACADÉMICA PROFESOR TIEMPO COMPLETO

| CRITERIOS DE LA<br>ASIGNACIÓN                                   | DTC | DTCIP | DTCC | DTCIP2 | DTCIP-<br>C | DTC-<br>C2 | DCI | DGI | CACM            | CACE | DDP |
|---|-----|-------|------|--------|-------------|------------|-----|-----|-----------------|------|-----|
| Asignación académica<br>básica en docencia                      | 20  | 15    | 17   | 11     | 12          | 14         | 5   | 10  | 20              | 20   | 4   |
| Asignación académica<br>derivada para la docencia               | 8   | 6     | 7    | 4      | 4           | 5          | 2   | 3   | 8               | 8    | 2   |
| Asignación académica para la investigación o creación artística |     | 10    | 6    | 18     | 16          | 12         | 28  | 20  | <sub>:</sub> :- |      | -   |
| Seminario institucional   | 4   | 4     | 4    | 4      | 4           | 4          | 4   | 4   | 4               | 4    | 4   |
| Asignación académica complementaria                             | 8   | 5     | 6    | 3      | 4           | 5          | 1   | 3   | 8               | 8    | 30  |
| Total   | 40  | 40    | 40   | 40     | 40          | 40         | 40  | 40  | 40              | 40   | 40  |

DTC: profesor tiempo completo

DTCIP: profesor tiempo completo investigador principal

DTCC: profesor tiempo completo coinvestigador

DTCIP2: profesor tiempo completo investigador principal de 2 proyectos DTCIP-C: profesor tiempo completo investigador principal y coinvestigador DTC-C2: profesor tiempo completo en dos proyectos como coinvestigador

DCI: director de centro de investigación DGI: director de grupo de investigación

CACM: coordinador académico científico de maestría

CACE: coordinador académico científico de especialización

DDP: decano, director de programa, jefes unidad académica, docentes que soportan a los decanos en sus

respectivos programas, coordinadores de investigación y coordinadores de posgrados









# ASIGNACIÓN ACADÉMICA PROFESOR MEDIO TIEMPO

| CRITERIOS DE LA ASIGNACIÓN                                      | DMT | DMTIP | DMTC |
|---|-----|-------|------|
| Asignación académica básica en docencia                         | 10  | 5     | 7    |
| Asignación académica derivada para la docencia                  | 4   | 1     | 2    |
| Asignación académica para la investigación o creación artística | -   | 10    | 6    |
| Seminario institucional   | 4   | 4     | 4    |
| Asignación académica complementaria                             | 2   | =     | 1    |
| Total   | 20  | 20    | 20   |

**DMT:** profesor medio tiempo

DMTIP: profesor medio tiempo investigador principal

**DMTC:** profesor medio tiempo coinvestigador









# ASIGNACIÓN ACADÉMICA PROFESOR HORA CÁTEDRA

| CRITERIOS DE LA ASIGNACIÓN                                      | DTP | DTPC |
|---|-----|------|
| Asignación académica básica en docencia                         | 10  | 7    |
| Asignación académica derivada para la docencia                  | -   | -    |
| Asignación académica para la investigación o creación artística | -   | 3    |
| Seminario institucional   | 4   | 4    |
| Asignación académica complementaria                             | -   | -    |
| Total   | 14  | 14   |

DTP: profesor tiempo parcial

DTPC: profesor tiempo parcial coinvestigador





